

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001499.

Modelo: N81291.

Procedimiento Ordinario 0000512/2019-T.

Sobre Ordinario.

Demandante: MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA.

Abogada: María Ángeles Aguirre Berzal.

Demandados: FOGASA y Pierre Emmanuel Bernard.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000512/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA contra Pierre Emmanuel Bernard sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Ciudad Real a uno de febrero de dos mil veintiuno.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre Reclamación de Cantidad entre partes, de una y como demandante MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, que comparece representada y defendida por la Letrada doña María Ángeles Aguirre Berzal y de otra como demandados Pierre Emmanuel Bernard y FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente:

Sentencia Nº 43/2021.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por FRATERNIDAD MUPRESA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 275 contra Pierre Emmanuel Bernard en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de 212,54 euros dicha cantidad devengará el interés legal establecido en el artículo 576 de la LEC.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignarla en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0512/19 abierta en la entidad bancaria Banco Santander.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pierre Emmanuel Bernard, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el boletín oficial de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 432

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>